

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUARICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO CONTRACTUAL:

“SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”

1. ANTECEDENTES

Las plantas de tratamiento de agua potable y residual de la comuna Llanchara, sector urbano Tiputini, Centro Urbano Nuevo Rocafuerte y comuna Zancudo Cocha, ubicadas en la región amazónica, han cumplido ciclos de vida prolongados, con edades promedio de 15, 16 y 10 años respectivamente. Estas infraestructuras, diseñadas para satisfacer las necesidades hídricas de poblaciones menores y construidas bajo condiciones climáticas específicas de la Amazonía, han alcanzado un punto en el que su capacidad operativa y eficiencia se ven comprometidas.

El crecimiento poblacional experimentado en estas comunidades, aunado a las rigurosas condiciones ambientales de la región, tales como altas temperaturas, humedad y precipitaciones abundantes, han acelerado el deterioro de los equipos y sistemas de estas plantas. La obsolescencia tecnológica, la corrosión de materiales y la acumulación de biopelículas son algunos de los problemas más comunes que afectan su funcionamiento óptimo.

, la corrosión de materiales y la acumulación de biopelículas son algunos de los problemas más comunes que afectan su funcionamiento óptimo.

La importancia de contar con sistemas de tratamiento de agua potable y residual eficientes es innegable, especialmente en zonas remotas como la Amazonía. Estos sistemas garantizan el acceso a agua segura para el consumo humano, la producción de alimentos y actividades domésticas, así como la protección de los ecosistemas acuáticos al evitar la descarga de aguas residuales sin tratar.

Consideraciones adicionales,

Impacto en la salud pública: el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua debido a la calidad deficiente del agua potable y la contaminación de las fuentes hídricas.

Desarrollo socioeconómico: la importancia del acceso a agua potable y saneamiento adecuado para el desarrollo de las comunidades, el turismo y otras actividades económicas.

Marco legal y normativo: la repotenciación de estas plantas es necesaria para cumplir con la legislación nacional e internacional en materia de agua y saneamiento.

La antigüedad de las plantas, sumada a las condiciones climáticas adversas de la Amazonía, han generado una disminución en la calidad del agua tratada, incrementando el riesgo de enfermedades gastrointestinales y otras patologías asociadas al consumo de agua contaminada. Asimismo, la ineficiencia en el tratamiento de aguas residuales ha ocasionado la contaminación de ríos y lagos, afectando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de la región. Ante este panorama, la repotenciación de estas plantas se convierte en una necesidad imperiosa para garantizar la salud y el bienestar de las comunidades, así como la protección del medio ambiente."

Por iniciativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA), ha realizado los esfuerzos necesarios, con los estudios para la elaboración del estudio de prefactibilidad, factibilidad, y diseños definitivos para la repotenciación y mejoramiento de los sistemas de tratamiento para agua potable y servidas, mismas que servirán a las viviendas en las comunas del cantón Aguarico, Provincia de Orellana.

Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del Cantón Aguarico contempla la infraestructura y acceso a servicios básicos, déficit, cobertura calidad: saneamiento, residuos sólidos.

Conforme la Leyes ecuatorianas y el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las competencias sobre sistemas de agua para consumo humano, conforme el Art. 55, las competencias de los GADs, Es por ello que los GADs cantonales, tienen la responsabilidad ejercer el control sobre el uso del suelo y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vida urbana, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración del manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. Del ejercicio de competencias, de los servicios públicos de agua potable en todas sus fases. Los servicios que se preste en las parroquias rurales deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de cada jurisdicción territorial y las organizaciones comunitarias de agua existentes en el cantón, (Art 137). Así como el ejercicio de la organización ciudadana y vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos, (Art. 146).

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados

municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua

potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente. Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores

con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales. De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

- 1.- Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025
- 2.- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobado el 12 de septiembre 2021
- 3.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 4.- Plan Integral para la Amazonía 2021-2025

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 MARCO NORMATIVO

2.1.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, dispone:

Art. 288.- Del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

2.1.2. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En su Art. 4, establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de contratación que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Por su parte el Art. 6, numeral 31, estipula, Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. Sobre: Medio que contiene la oferta, que puede ser de naturaleza física o electrónica.

El inciso quinto del Art. 23, “Estudios”, establece que: En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de

estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.

En su Art. 56.- Supervisión, establece, este tipo de contratos estarán sujetos a la supervisión de la Entidad Contratante, que podrá ser realizada por sí misma o por terceros.

La supervisión vigilará que el contratista se rija a las especificaciones técnicas requeridas y a las obligaciones en cuanto a calidad y origen de los componentes de la obra, establecidos en el contrato.

En este con texto, el Art. 56.1 Modalidad de ingeniería, procura y construcción, establece que: (Agregado por la Disp. Reformatoria Tercera núm. 14 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024). - Se considera como una modalidad de la contratación integral por precio fijo a la ejecución de proyectos de infraestructura por el mecanismo de ingeniería, procura y construcción.

En este tipo de contratación se podrá consolidar en un solo contratista, por regla general, estudios, diseños, suministros y ejecución de una obra, a cambio de un precio fijo y en un plazo fijo. Se podrá incluir dentro de esta modalidad contractual, el equipamiento, funcionamiento de la obra o cualquier otra prestación cuando así lo requiera la entidad contratante.

Para celebrar contratos de obra mediante esta modalidad de contratación, será necesaria la resolución razonada de la máxima autoridad de la entidad, y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si del análisis previo a la resolución de la máxima autoridad, resulta más ventajosa esta modalidad con respecto a la contratación por precios unitarios;
2. Si se tratare de la ejecución de proyectos de infraestructura en los que fuere evidente el beneficio de consolidar en un solo contratista la ingeniería, procura y construcción del proyecto;

3. Si el monto previsto para la contratación cumple con el monto mínimo determinado en el Reglamento General de esta Ley, el cual en ningún caso podrá ser inferior al de licitación de obras (...).

Lo previsto en los artículos 54, 55 y 56 de esta Ley también será aplicable a esta modalidad contractual. Las demás regulaciones necesarias para implementar esta modalidad de contratación serán desarrolladas en el Reglamento General a la presente Ley.

2.1.6. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Art. 44.- Determinación de la necesidad, establece que: Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Art. 46.- Estudios, establece que: En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será al menos de diseños e ingeniería básica o conceptual. Dichos estudios deberán contener los elementos suficientes para establecer la viabilidad del proyecto.

Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación.

El Art. 56.1.- Pliegos en la modalidad ingeniería, procura y construcción, establece que: Para la modalidad ingeniería, procura y construcción, la entidad contratante podrá optar por utilizar buenas prácticas internacionales incluyendo modelos de pliegos internacionales,

haciendo los ajustes pertinentes para ajustar los documentos a la naturaleza de la contratación y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme lo determine el SERCOP.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, los pliegos deben incluir una definición detallada del alcance y objetivo de los servicios, equipamiento y trabajos con sus respectivas especificaciones técnicas y de calidad haciendo referencia a las normas correspondientes.

Los pliegos también deberán describir las pruebas que la entidad contratante deberá llevar a cabo previo a la recepción provisional de la obra. De igual manera, deberán incluir las pruebas que se realizarán previo a la recepción definitiva de la obra, a fin de verificar que esta cumpla con los parámetros de desempeño y calidad establecidos. Si las obras van a ser probadas y entregadas por etapas, los requisitos de las pruebas deben tener en cuenta el efecto de que algunas partes de las obras estén incompletas al momento de realizarlas.

La información que entregará la entidad contratante a los oferentes comprende: esquemas del proyecto, identificación de riesgos y valoración de los mismos, cronograma de trabajo e identificación de los hitos del proyecto y presupuesto referencial.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar la supervisión para la: REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA la cual, debe garantizar que el proyecto se ejecute cumpliendo los requisitos específicos en cuanto a: control de calidad de obra, avance físico y el avance financiero.

El consultor se asegurará de que el proyecto se ejecute de acuerdo con lo establecido en la documentación precontractual y contractual, lo cual incluye entre otras especificaciones lo siguiente:

- Plazo contractual
- Diseños e ingeniería
- Especificaciones técnicas
- Normas de seguridad industrial
- Requisitos de gestión ambiental
- Pruebas
- Puesta en marcha
- Operación comercial

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contratar la asistencia de un equipo multidisciplinario de profesionales probos, calificados y con experiencia, que actúen como supervisión del objeto del contrato “REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”.
- Verificar y coordinar con el contratista la realización de una evaluación exhaustiva de la infraestructura de los sistemas de tratamiento de agua potable.
- Verificar la instalación de los nuevos sistemas de tratamiento de agua potable; para tal efecto, se debe constatar que la ingeniería aplicada sea la más idónea y que cumpla con estándares internacionales en aplicación de las buenas prácticas de la ingeniería en todos los ámbitos de la ejecución, la cual garantice la generación continua de energía en cumplimiento de las normas más rigurosas en temas de salud, seguridad y medio ambiente.
- Verificar que las adecuaciones de infraestructura civil que aseguren su durabilidad, seguridad y cumplimiento de normativas vigentes.
- Dar seguimiento a la REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA.

4. ALCANCE

El alcance de esta contratación incluye realizar la “Supervisión de la REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Esta supervisión abarcará diversas áreas, tales como:

- Ingeniería y construcción
 - Liberaciones de las etapas constructivas y de los diferentes montajes.
- Desarrollo de todo el expediente contractual y elaboración de Dossier de calidad de las diferentes ingenierías desarrolladas:
 - Ingeniería civil (cimentación, adecuación de ductos para integraciones del equipamiento, mampostería, entre otras)
 - Ingeniería mecánica
 - Ingeniería eléctrica (integración, tableros de control, equipos de potencia, seccionamiento, medición, protección, entre otras)
 - Ingeniería electrónica de control
- Puesta en marcha de los sistemas de tratamiento de agua potable:
 - Pruebas del primer giro de los sistemas
 - Pruebas funcionales de equipos y sistemas.
 - Operación experimental
 - Operación Comercial

La supervisión deberá asegurar la integridad, seguridad y el normal y adecuado funcionamiento de la REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA.

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El oferente presentará de manera detallada la metodología y procedimientos a seguir para

la ejecución de la supervisión de la “REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

La metodología debe guardar suficiente claridad en el planteamiento para el desarrollo de la consultoría; debe contener todos los aspectos requeridos y aquellos que los complementen, para la consecución de los objetivos y metas.

Las muestras de las pruebas necesarias que sirvan para verificar y garantizar la calidad de las obras, equipamiento y comisionamiento que comprenden la repotenciación; los análisis de los ensayos serán efectuados en el lugar que la Consultora considere calificado para el efecto; los productos resultantes de la consultoría se entregarán al Administrador de Contrato.

El procedimiento o metodología de trabajo deberá considerar al menos lo siguiente:

- Supervisión de insumos provistos por la Entidad Contratante y procesamiento de información.
- La Supervisión dará seguimiento a los trabajos de laboratorio, es decir, los análisis necesarios sobre las muestras obtenidas, cuyos resultados permitan detectar las condiciones actuales del suelo y la estructura.
- La Supervisión dará seguimiento a las acciones ejecutadas para el cumplimiento de control de calidad; esto es, la toma de muestras, pruebas, sondeos y análisis especializados en sitio, necesarios para un adecuado desarrollo de los trabajos en Situ.
- Ejecución de trabajos, incluyendo todos los registros, reportes, análisis, modelaciones, y cálculos necesarios, en base a los datos obtenidos de las pruebas de campo y laboratorio.
- Evaluación técnica especializada integral de la REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU,

TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA.

- Determinación del diagnóstico estructural del estado actual de la estructura de la edificación, en base a la información obtenida en la fase de evaluación, estableciendo las conclusiones y recomendaciones técnicas que permitan conocer la situación actual encontrada en los sistemas de agua potable y las acciones técnicas que se deben tomar para su repotenciación.
- Entrega de documentos técnicos obtenidos y sus debidos respaldos, en formato físico y digital.
- Elaboración y entrega de Informe final de la REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA

Cronograma de trabajo

La Supervisión en conjunto con el Administrador de contrato revisará, observará y aprobará el cronograma valorado de trabajos para la correcta ejecución de la "REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA" referencia (metodología y programa de trabajo, descripciones, planos y tablas, según sea necesario) para cumplir con los requisitos exigidos, con intervalos que sumados no excedan el período de cumplimiento (ciento ochenta días calendario), se considerará la correcta secuencia de actividades y número de frentes de trabajos que se propone.

El cronograma actualizado se presentará hasta 3 días calendario después de la fecha de la firma del contrato, con las actividades a realizar, especificando fechas, de tal manera que el personal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON

AGUARICO y de la Supervisión se encuentre presentes en los trabajos y/o hitos en desarrollo.

Luego de culminados los trabajos objeto del contrato, el administrador deberá suscribir conjuntamente con el contratista, un acta de entrega recepción única definitiva, donde se deje constancia de que la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON AGUARICO recibe a satisfacción los trabajos realizados por la contratista.

6. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

Para el cumplimiento de los objetivos se han identificado las siguientes actividades:

- Permanencia en la en los sistemas de agua en forma permanente.
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de la repotenciación a supervisar, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones del personal de Ingeniería de la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUARICO, estudios de los proyectos y normas técnicas aplicables, de tal forma que la repotenciación quede a plena satisfacción de la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUARICO.
- Revisar constantemente el documento de especificaciones técnicas del contrato, con el objeto de hacer cumplir al contratista dichas especificaciones.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contratista, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que solucionen la situación.
- Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados, de los equipos y materiales a ser suministrados para la repotenciación a supervisar. Todo material a instalarse en la repotenciación debe ser nuevo.
- Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Verificar que el equipo y personal técnico sea idóneo y suficiente para la obra.

- Conseguir que los ejecutivos de la entidad contratante se mantengan oportunamente informados del avance de obra y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.
- Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. del proyecto.
- Mantener informado al Administrador del contrato, el avance semanal y mensual del proyecto.
- Revisión de los parámetros fundamentales utilizados en los diseños y aprobación de planos para la ejecución de la repotenciación considerando la optimización del costo de las diversas infraestructuras civiles, eléctricas, mecánicas, electrónicas y telecomunicaciones a implementarse.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Verificar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
- Verificar el avance ejecutado para informar que el proyecto se está desarrollando en los tiempos establecidos.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear, controlar su buena calidad y los procedimientos desarrollados en la ejecución del proyecto. Todo material a utilizarse debe ser nuevo.
- Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
- Preparar quincenalmente, los informes de supervisión, dirigidos al contratante, que contendrán por lo menos la siguiente información:
 - Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos y técnicos.
 - Cálculo de avance del proyecto.
 - Verificación del personal técnico de la contratante.
 - Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista.
 - Otros aspectos importantes del proyecto.
- Calificar al personal técnico y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.

- Llevar un expediente del proyecto, registrando las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
- Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.
- Comprobar oportunamente sectores vulnerables y donde se reporte accidentes, zonas críticas; y eventos de orden técnico o proveniente de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.
- Coordinar con el contratista, en representación del contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo.
- Participación como supervisor de la repotenciación, en las recepciones provisional y definitiva, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, previo a la autorización del Administrador del contrato, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.
- Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la repotenciación.
- Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.
- La Supervisión solicitará al contratista la suspensión de una parte o de la totalidad de los trabajos, sin que amerite prórroga de plazo, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:
 - Si las medidas de seguridad adoptadas por el/la Contratista de la obra son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del

- personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.
- Por negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados.
- Cuando el/la Contratista no acate las órdenes impartidas por la supervisión, por no emplear personal idóneo y equipo, en la cantidad y calidad requeridos; por no utilizar métodos y normas referentes a la repotenciación; por negarse a separar de la ejecución de la obra al personal no calificado.
- Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones a él/la Contratista o prórrogas de plazo.
- Entregar un álbum con las fotografías digitales del desarrollo progresivo de la repotenciación, en archivo digital.
- La GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON AGUARICO no cancelará al contratista el pago de rubros o de valores adicionales al monto contratado.
- La supervisión deberá cumplir con lo que se indica en el contrato de supervisión y términos de referencia anexos al contrato.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Previo al inicio de la ejecución contractual, el Administrador del contrato designado, conjuntamente con la Supervisión, deberán verificar que se cuente con toda la documentación necesaria para la ejecución de los productos del contrato; cualquier discrepancia, duda o requerimiento adicional, debe ser aclarado y solventado pronta y oportunamente con el Administrador de Contrato, pues en caso contrario, de presentarse la necesidad de información adicional después de iniciado el plazo contractual, esto no será motivación para ampliaciones o prórrogas de plazo.

Si los oferentes consideran necesario, pueden solicitar de forma debidamente justificada a la entidad y previo al inicio del plazo contractual, información adicional que requiera para la consecución del objeto del contrato.

El Consultor, para el desarrollo y análisis de todos los procesos necesarios para la consecución de los objetivos de la presente consultoría, no podrá exigir a la Entidad Contratante documentación que no posea en sus archivos institucionales.

Los oferentes no pueden, en ningún caso, argumentar desconocimiento para deslindar responsabilidad sobre la ejecución de la Supervisión y sus resultados de acuerdo con la oferta presentada. Tampoco podrán solicitar prórrogas o suspensiones de plazo por desconocimiento de las condiciones del sitio o de la información disponible.

8. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS.

Los productos esperados de la contratación del presente servicio, sin limitarse a ello, son:

- ❖ Hoja de estancamiento, planos, listado de materiales y mano de obra, que resultaren del replanteo realizado.
- ❖ Archivos digitales (en los cuales también incluirán las fotos antes, durante y después del proceso REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA).
- ❖ Los informes quincenales de supervisión de la repotenciación debe incluir: El estado del avance del proceso de REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA, cambios aprobados por la Supervisión y administrador del contrato de supervisión, variaciones de la repotenciación desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y la información de reportes en las matrices y formatos de seguimiento que la entidad contratante facilite para el efecto.
- ❖ Reporte quincenal del avance de la REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO

ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA donde se detalle el avance económico en un formato desarrollado por la supervisión y aprobado por el administrador de contrato.

- ❖ Supervisar, revisar y aprobar los planos de registro.
- ❖ Liquidación total del contrato en los formatos aprobados por la administración del contrato.
- ❖ Documentación de la repotenciación liquidada técnica y económicamente en las herramientas informáticas con las que cuenta la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON AGUARICO (incluidos los planos en AutoCAD los mismos que serán entregados en forma física y digital en adición del número específico de copias impresas).
- ❖ Informe Final de supervisión de la repotenciación al Administrador de contrato suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional.
- ❖ Informe de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista; incluyendo pruebas realizadas a todo el equipamiento, materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
- ❖ Verificar, validar avance físico del proceso de repotenciación de los sistemas de tratamiento de agua potable que haya sido aprobada por el administrador y de acuerdo con el contrato.
- ❖ Verificar, validar los listados de materiales y bienes a ser egresados de las bodegas de la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON AGUARICO y utilizados en la construcción. (De ser el caso).
- ❖ Verificar y validar las pruebas, ensayos de laboratorio para el control de calidad de los materiales, procedimientos y obras realizadas.
- ❖ Verificar y validar los cronogramas actualizados de trabajo elaborados por el constructor.
- ❖ Verificará la validez de los certificados de calibración de los equipos a utilizar en la repotenciación (En los casos que corresponda).

- ❖ Cronograma de ejecución final del proceso de repotenciación de los sistemas de tratamiento de agua potable.
- ❖ Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el administrador del proceso de REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA.
- ❖ Informe del cumplimiento por parte del contratista de la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de manejo Ambiental y Plan de Socialización.
- ❖ Revisión y recomendaciones (de ser necesario) a los planos del proceso de repotenciación de los sistemas de tratamiento de agua potable.
- ❖ Coordinación con el contratista, entre las instituciones involucradas directa e indirectamente en la ejecución de la obra, en actividades como suspensiones de servicio de energía por motivos de seguridad, entre otros.
- ❖ Requisitos sobre elaboración de informes y cronograma para la presentación de productos:
 - Formato, frecuencia y contenido de los informes, cantidad de copias y requisitos para la presentación electrónica (o en pendrive). Los informes finales se deberán presentar en pendrive junto con la cantidad especificada de copias impresas.
 - Fechas de presentación. Los plazos y el período de presentación de la documentación se indican en la descripción de las actividades del alcance y objetivos.
 - Toda documentación debe remitirse al Administrador del contrato.
 - El Consultor deberá notificar inmediatamente al Administrador de contrato si ocurriera algún incidente en las siguientes categorías mientras realiza los Servicios. Los detalles completos de dichos incidentes se le proporcionarán al Contratante dentro del plazo acordado con el Contratante:
 - a) Violación confirmada o probable de cualquier ley o acuerdo internacional;

- b) Cualquier fatalidad o lesión grave (tiempo perdido);
 - c) Efectos adversos o daños significativos a la propiedad privada (por ejemplo, accidente de vehículo); o
 - d) Cualquier alegación de violencia de género (VBG), explotación o abuso sexuales (EAS), acoso sexual o mal comportamiento sexual, violación, agresión sexual, abuso o desfloramiento infantil, u otras violaciones que involucren a niños.
- ❖ Otros que se considere necesarios el Administrador de Contrato en el desarrollo de los trabajos.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de los servicios de supervisión es de TRECIENTOS SESENTA (360) días calendario, contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato, hasta la suscripción del acta de recepción provisional del contrato de la REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA, además que la Supervisión será responsable y deberá estar presente y emitir los informes que correspondan para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, de la repotenciación.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, al ser este un contrato de Supervisión, el mismo está supeditado, condicionado y directamente vinculado a su objeto, es decir a la ejecución de la repotenciación que es supervisada.

Para la Recepción Provisional del Contrato del proceso de REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA, la Supervisión deberá emitir un Informe Final previo a la suscripción del Acta respectiva.

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
1.	COSTOS DIRECTOS	
	1.1 REMUNERACIONES	\$ 27000.00
	1.2 BENEFICIOS O CARGAS SOCIALES	\$ 3000.00
	1.3. VIAJES Y VIÁTICOS	\$ 2000.00
	1.4 SUBCONTRATOS Y SERVICIOS VARIOS	\$ 3000.00
	1.5 ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES VEHÍCULOS	\$ 8.000.00
	1.6 ARRENDAMIENTO Y ALQUILERES DE EQUIPOS E INSTALACIONES	\$ 2000.00
	1.7 SUMINISTROS Y MATERIALES	700.00
	1.8 REPRODUCCIONES, EDICIONES Y PUBLICACIONES	\$ 300.00
	1.9 OTROS	00.00
2	COSTOS INDIRECTOS	\$ 1000.00
3	GASTOS GENERALES	00.00
4	UTILIDAD EMPRESARIAL	00.00
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (USD)		\$ 47000.00
PRESUPUESTO REFERENCIAL: \$ 47000.00 CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES, 00/100 Centavos.		

El presupuesto referencial para la "SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA", es de \$ 47000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES, con 00/100), mismo que será tomado del programa 978 0000 3.6.2 partida presupuestaria 7.3.06.04.014 de la Dirección de Obras Públicas, Servicio Municipales.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato se realizará de la siguiente manera:

- Se otorgará el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previa la entrega de la garantía de buen uso del anticipo a satisfacción de la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUARICO, la misma que

deberá estar emitida por igual valor y presentada antes de la suscripción del contrato.

- El ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato restante, se otorgara de forma mensual de acuerdo al avance de obra de la REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA.
- En cada pago previsto, se deberá presentar los documentos de soporte que avalen la supervisión realizada que deberá ser aprobado por el administrador del contrato. De cada pago se descontará la amortización del anticipo. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago hasta la terminación del plazo contractual estipulado.

El valor, incluirá todos los costos relacionados, impuestos, tasas, y servicios adicionales; es decir, absolutamente todo lo necesario para proporcionar los productos a plena satisfacción de la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUARICO.

12. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente hasta la suscripción del contrato de consultoría y no será mayor a la suscripción del contrato, o en todo caso su plazo de vigencia no podrá ser menor a 60 días, de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la LOSNCP.

13. TIPO DE ADJUDICACIÓN

Total

14. CÓDIGO CPC

El código CPC considerado para el presente servicio es: 8313100124
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO

15. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO:

Nro	Función	Cantidad	Nivel de estudio	Titulación académica	Fuente o medio de verificación
1	Director de Proyecto	1	Tercer nivel con título	Ingeniero Civil	PDF del registro del título SENESCYT
2	Especialista Civil	2	Tercer nivel con título	Ingeniero Civil	PDF del registro del título SENESCYT
3	Especialista Ambiental	1	Tercer nivel con título	Ingeniero ambiental	PDF del registro del título SENESCYT
4	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	1	Tercer nivel con título	Ingeniero Eléctrico/Electromecánico/Mecánico/Civil/Electrónico con especialidad en Riesgos laborales	PDF del registro del título SENESCYT
5	Técnico de procesos y Asesor de Contrato	1	Tercer nivel con título	Ingeniero Eléctrico/Mecánico/Civil/Electrónico/Electromecánico con especialidad en administración pública.	PDF del registro del título SENESCYT
6	Secretario/a	1	Tercer nivel con título	Secretariado/Administración de empresas y afines	PDF del registro del título SENESCYT

Se deberá presentar copia de cédula, certificado de votación, título académico, y certificado del registro SENESCYT de cada uno de los técnicos solicitados en PDF.

En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital, se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.

16. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

NRO.	EQUIPOS / INSTRUMENTOS	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA: para traslados en fase de campo	1	Capacidad de 5 pasajeros
2	Canoa	1	Capacidad 30qq
3	GPS	1	Para toma de datos de referencia
4	Cámaras Fotográficas o Drones	1	Cámaras fotográficas o drones para capturar imágenes aéreas y terrestres del sitio, que pueden ser útiles para la evaluación visual y documentación del estado actual de la central.
5	Computador portátil	6	Ordenadores con software especializado en ingeniería y diseño, como AutoCAD, MATLAB, ETAP, Aspen Plus, entre otros, para realizar análisis y modelado de sistemas.
7	Equipos de seguridad necesaria para el trabajo de campo	6	(1 chaleco reflectivo, 1 par de guantes, 1 casco, 1 par de zapatos dieléctricos, gafas transparentes).
8	Equipo de Oficina	1	Equipos de oficina básicos, como impresoras, escáneres y proyectores, para preparar informes, presentaciones y otros documentos necesarios para los estudios.

9	Estación total	2	Instrumento topográfico utilizado para medir ángulos horizontales y verticales, así como distancias
10	Nivel estacionario	2	Conocido también como nivel de equilibrio.

Adicionalmente a este equipo mínimo, el consultor debe incorporar todo el equipo que el Administrador del contrato le requiera para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de la presente consultoría.

El equipo propuesto por el oferente puede ser de su propiedad o hallarse bajo compromiso firme de ser adquirido y/o arrendado. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON AGUARICO verificará la disponibilidad y no la propiedad del equipo mínimo.

El equipo puede ser de propiedad del Proveedor o arrendado, se presentará la respectiva copia de la factura que demuestre su propiedad, o si es arrendado, copia de los documentos personales del propietario, y las respectivas facturas.

El equipo propuesto por el oferente debe cumplir o superar las características y especificaciones técnicas de los equipos. Las capacidades de los equipos que se incluyan en la oferta deben especificarse. Si el equipo va a hacer adquirido, se presentarán las certificaciones correspondientes sobre el compromiso de compraventa y disponibilidad inmediata, junto con los documentos personales del vendedor.

17. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Como requisito mínimo de experiencia, el oferente acreditará experiencia, ya sea como Consultor, Fiscalizador, Supervisor, Director Técnico, Director de Proyecto o Consultoría, afines al objeto de contratación, mediante la presentación en uno o más proyectos, deberá justificar el 20% del costo de su proforma. La temporalidad de los mismos será en los últimos 15 años, contados desde la fecha de publicación del presente proceso en la herramienta de NECESIDAD DE EMERGENCIA el portal del SERCOP.

La experiencia será acreditada con la documentación correspondiente, como actas de entrega- recepción, contratos o certificaciones. Para el efecto se adjuntarán a la oferta copias de las actas correspondientes.

18. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La metodología de aplicación que se aplicara "CUMPLE O NO CUMPLE"

La segunda etapa de evaluación será por puntaje, se evaluará sobre aspectos técnicos y se calificará sobre 100.

Criterios Puntuables.	Puntuación Parcial	Puntuación Total
Experiencia del Oferente	50	50
Personal Técnico	25	25
Metodología y cronograma de ejecución	15	15
Equipo e instrumentos disponible	10	10
TOTAL	PUNTOS	100

18.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la propuesta técnica deberá alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

Para la propuesta económica deberá considerar lo dispuesto en el artículo 155 del RGLOSNC

19. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA

Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas.
Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de Consultoría.

Organigrama estructural del servicio propuesto.

Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y asignación de tiempo.

Nro.	Descripción	Detalle
1	Metodología	El Oferente indicará con suficiente detalle la metodología y procedimientos a seguirse para la REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA. Se considerará la correcta secuencia de actividades que se propone, se ajustarán los tiempos de acuerdo con el plazo propuesto y a las actividades descritas en la metodología de trabajo y términos de referencia en general.
2	Cronograma de ejecución	Se presentará mediante diagrama de barras simples para facilitar la comprensión y análisis, se determinará hitos de control de cumplimiento en el desarrollo de los trabajos.

20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con sus funciones contractuales a tiempo completo única y exclusivamente para el proceso de contratación, no se acepta delegación, residencia o supervisión por terceros, que cumplan la función del Contratista.
- Proveer de Equipo de protección personal, equipos y herramientas a su personal durante la ejecución de sus actividades en los diferentes centros de trabajo de la Empresa.
- En caso de duda en los procedimientos a realizar, deberá consultar previamente al Administrador del Contrato.
- Presentar cronograma de actividades previo al inicio del trabajo.
- Entregar los resultados del servicio, conforme a las especificaciones técnicas y términos de referencia establecidos en el respectivo pliego y oferta presentada dentro de plazos establecidos.
- Todos los gastos de movilización, viáticos, hospedaje, etc, estarán a cargo de la CONSULTORA ADJUDICADA de la Supervisión; para su liberación en fábrica y a otros sitios que sean necesarios.

20.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Designar al administrador del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a las condiciones establecidas en los artículos 316, 325 y 326 del Reglamento General a la LOSNCP.
- Cumplir con el cronograma de pagos en los términos y plazos establecidos en el contrato, la LOSNCP y su Reglamento General.

21. GARANTÍAS

Las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibidem.

Art. 75.- Garantía por Anticipo. - Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios.

El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.

El consultor deberá presentar a favor de la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON AGUARICO, una garantía de Fiel Cumplimiento del contrato que se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, sin incluir el IVA y deberá mantenerse vigente hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva del contrato.

22. MULTAS

Se aplicará una multa del 1 x 1000 del valor del contrato en forma diaria por cada día de retraso en la entrega de los servicios que contienen cada uno de los productos. "Art. 292 del Reglamento: En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista. la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1000 del valor del contrato. Las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda."

"Adicionalmente. Las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar."

23. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La entidad contratante designará oportunamente al Administrador del Contrato, persona con quien la Consultora, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El Administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el Contratista, así como velará por la vigencia de las garantías previstas.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la Consultora, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de la gestión del Administrador del contrato reportará a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 80 de la LOSNCP y Art. 295 de su Reglamento General.

RESPONSABLES

ELABORADO POR:	Ing. Rosa Pilamunga JEFE TECNICA DE FISCALIZACION	Firma:
REVISADO Y APROBADO POR:	Ing. Oscar Javier Zumba Ponce DIRECTOR DE OBRAS PUBLUCAS	Firma: